

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TRÉNTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretaríos reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretaríos cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Vista la comunicacion elevada á este Ministerio en 26 de Setiembre próximo pasado por don Fermín Urdapilleta y D. José de Andrés, Médico-director y Administrador respectivamente del establecimiento balneario de Fuente-podrída, en esa provincia:

Resultando que es difícil á muchísimos bañistas acudir al balneario en tiempo oportuno por tener que atender á las faenas agrícolas, motivo por el cual los firmantes de dicho documento solicitan que la temporada oficial, empezando como hasta aquí, en 25 de Mayo, termine, en vez del 25 de Setiembre, en 30 del mismo mes:

Resultando que, según manifiestan los exponentes, acuden bastantes bañistas en los últimos días de Setiembre:

Considerando que la peticion está formulada con arreglo á lo prescrito en el art. 22 del vigente reglamento del ramo:

Considerando que la modificacion solicitada se reduce pura y simplemente á prorogar la temporada oficial cinco dias más, lo cual redundará en beneficio del público;

Y considerando que en tan corto espacio de tiempo no es natural que sufran variacion algu-

na las condiciones climatológicas de la localidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido prorogar para lo sucesivo la temporada oficial de los baños de Fuente-podrída, en la provincia de Valencia, hasta el dia 30 del mes de Setiembre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del Médico-director y Administrador de los expresados baños, sirviéndose ordenar se publique esta Real disposicion en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

(Gaceta 9 de Diciembre de 1880.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Encargo á los Sces. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de las cárceles de Monreal en la noche del 9 del actual, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.



Señas de Juan Martinez Chueca.

Natural de Tarazona, edad 25 años, estatura regular, color pálido, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada con patillas, viste pantalon oscuro rayado, chaqueta de paño negro, gorra de visera y calza zapato.

Señas de José Moreno Taud.

Edad 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, viste pantalon de paño de cuadros oscuros, chaqueta de id., chaleco de cuadros, gorra de piel y calza alpargatas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE RENTAS.

Canje de efectos timbrados que caducan en fin de año.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto con fecha 3 del actual que al finalizar el presente año natural se retiren de la circulacion, sustituyéndolos por otros de igual clase que se expendieran al público desde 1.º de Enero, los efectos siguientes:

- Papelsellado.
- Idem de oficio Tribunales.
- Idem id. venta pública.
- Pagarés de bienes nacionales.
- Papel de pagos al Estado.
- Sellos de pólizas para seguros.
- Idem de recibos y cuentas.

El canje se efectuará todos los dias de sol á sol, incluso los feriados, desde 1.º de Enero al 31 del mismo, sin próroga alguna, para cuya operacion se designan en esta capital los estancos situados en la calle de San Gil (frente á la fonda del Universo), en la del Coso, núm. 89, en la de la Manifestacion (frente á la plaza de San Anton), y en la de la Independencia (Paseo), núm. 5.

En las Administraciones subalternas se verificará el cambio en los estanquillos afectos á las mismas oficinas.

Para el cambio de toda clase de efectos será condicion precisa la presentacion de la cédula personal, cuyo número y clase se hará constar á la derecha del sello si se trata de papel con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el sello de la expendeduría que efectúe el canje; y en su defecto, firmará y rubricará el encargado de esta.

Los sellos sueltos serán canjeados tambien en esta misma forma por otros de igual clase y valor, si bien deberán presentarse con distincion de precios y pegados en medios pliegos de papel con la firma de aquellos en la parte inferior ó al dorso, si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos de papel cuantos sean necesarios para fijar los sellos que se presenten.

El papel de oficio que con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 se facilita gratis á los Juzgados y Tribunales se halla exceptuado del canje, el cual será extensivo sin embargo al que presenten los Ayuntamientos, Corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las expendedurias del ramo, á cuyo fin deberá fijarse en cada pliego el sello que usen aquellas.

Si del reconocimiento que en su dia habrá de practicar la Fábrica Nacional del sello, resultaren entre los canjeados efectos falsos ó de procedencia ilegítima se exigirá su importe á quien los haya presentado, entregándole á los Tribunales para que proceda contra ellos, imponiéndoles el correctivo que determinan las leyes.

Todo lo cual he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.**ARTILLERÍA.**

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en 6 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de tercera clase en el Parque de la Coruña, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados tambien del Cuerpo prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los *Boletines oficiales* de ese distrito.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviere en activo, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para antes del dia 1.º de Febrero próximo venidero, acompañadas de copia de la filiacion ó licencias absolutas.»

Lo traslado á V. E. por si se digna ordenar se publique esta vacante en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 14 de Diciembre de 1880.—El General Subinspector, Rafael de Lallave.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

TESORERIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
MES DE ENERO DE 1881.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y réditos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Aduanes de la Aduana de las Puercas de las Casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que alienta y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Manuel Galindo.	Zaragoza.	Campo.	Torralba de Ribota.	Clero.	8	17 en 26 de Enero de 1881.	12'64
El mismo.	Idem.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	307	en idem idem.	87'64
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	308	en idem idem.	36'39
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	310	en idem idem.	268'89
El mismo.	Idem.	Id.	Monten.	Id.	311	en idem idem.	62'64
El mismo.	Idem.	Id.	Vera.	Id.	312	en idem idem.	75'62
El mismo.	Idem.	Id.	Aranda.	Id.	313	en idem idem.	6'46
El mismo.	Idem.	Id.	Novallas.	Id.	314	en idem idem.	44'11
Miguel Pardos Pascual.	Velilla de Jiloca.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	318	en idem idem.	125'19
Antonio Pardos Garcia.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	319	en idem idem.	87'59
Santiago Solares.	Liténigo.	Id.	Liténigo.	Id.	320	en idem idem.	88'32
Blas Perez.	Miedes.	Id.	Miedes.	Id.	321	en 27 idem idem.	53'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	en idem idem.	7
Juan Capistrano.	Velilla de Jiloca.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	327	en idem idem.	200'31
José Garcia.	Alagon.	Id.	Alagon.	Id.	388	en 2 idem idem.	38'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	389	en idem idem.	41'87
Francisco Castillo Laplaza	Grisen.	Id.	Idem.	Id.	390	en 15 idem idem.	85'37
Lorenzo Castillo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	391	en idem idem.	80
Francisco Castillo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	392	en idem idem.	36'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	393	en idem idem.	88'12
José Turmo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	394	en idem idem.	51'37
Lorenzo Castillo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	397	en idem idem.	38'12
José Turmo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	398	en idem idem.	119'37
Lorenzo Castillo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	399	en idem idem.	106'87
Isidro Leonar.	Alagon.	Id.	Idem.	Id.	400	en 24 idem idem.	150
Justo Comenge.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	401	en idem idem.	46'25
Antonio Alegre.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	en 25 idem idem.	114'12
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	2	en idem idem.	112'62
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3	en idem idem.	162'87
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	en idem idem.	177'62
Pascual Vicente.	Alberite.	Id.	Alberite.	Id.	196	en idem idem.	37'75
Francisco Dneñas.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	198	en 2 idem idem.	10'72
José Martinez.	Bureta.	Id.	Idem.	Id.	199	en 4 idem idem.	26'75
Francisco Sanchez.	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	200	en idem idem.	25'75
Cecilio Martinez.	Bureta.	Id.	Idem.	Id.	201	en idem idem.	21'25

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en expediente de apremio para cobro de costas en causa criminal contra Narciso Blasco, vecino que fué de Torres de Berrellen, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

La mitad de una casa, sita en dicho pueblo, calle de la Fuente Alta, que consta de un piso y el firme, compuesto del patio, bodega, un cuarto encima del patio y medio granero sobre la bodega, con cochera y corral: retasada dicha mitad de casa pericialmente en la cantidad de 757 pesetas.

Un campo, de ocho cahices de tierra, en el monte del Castellar, encima del Val de Zaragoza, que confronta por Norte y Saliente con montes, al Mediodía con campos de Francisco Blanco y al Poniente con Val de Zaragoza: retasado en 64 pesetas.

Y otro campo, en el mismo monte, partida de la Hoya de Jordan, de seis cahices de tierra; confronta al Norte con campo de Antonio Laguna, al Saliente con montes blancos, al Poniente y Mediodía con campo de Elias Causapé: retasado en 54 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el 8 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 14 de Diciembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—D. S. O., Manuel Sauras.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Márcos Lasheras Simon y Zacarias N., naturales de La Almunia, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa seguida á los mismos sobre robo; bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, Autoridades y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á

este Juzgado con las seguridades debidas, si se llegase á obtener.

Dado en Calatayud á 11 de Diciembre de 1880.—Eduardo Torres.—D. S. O., Manuel Palomares.

Señas de Márcos Lasheras.

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos abultados, nariz regular, cara llena, viste camisa blanca de algodón, chaqueta y chaleco de castor de algodón, pantalon de idem, alpargatas negras cerradas, y tapabocas negro.

Señas de Zacarias N.

Edad 15 años, estatura baja, cabeza descubierta, camisa azul, chaqueta roya, pantalon de castor, camisa de algodón, una alpargata abierta y otra cerrada negra.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****TÉRMINO DE RABAL DE ZARAGOZA.**

D. José Francisco Arana, del comercio, vecino de la ciudad de Zaragoza, recurrió por escrito á la Junta de gobierno de este término de Rabal, con fecha 6 de Octubre último, suplicando se le permita abrir un nuevo cauce para el curso de las aguas por el brazal llamado de Jope, en terrenos de su propiedad, contiguos á aquel en la parte comprendida entre la carretera de Huesca y el ferro-carril del Norte, cuyo cauce que será de mampostería tendrá 70 centímetros de latitud con la altura necesaria para que puedan pasar con todo desahogo las aguas del mismo brazal que quedará cubierto con losas que podrán ser levantadas cuando hayan de verificarse las limpias.

La Junta resolvió que con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 4 de Diciembre de 1859, se anuncie esta pretension durante el período de 20 dias en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y periódicos de la capital.

En su consecuencia los que se consideren con derecho á impugnarla, podrán enterarse del expediente en la Secretaria de la Junta, establecida aquella en la habitacion principal de la casa núm. 38 de la calle de Mendez Nuñez, y si lo estiman, presentarán las oposiciones dentro del período ya citado, y en cumplimiento del Real decreto de que queda hecha mencion.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1880.—El Procurador mayor, Bonifacio Alvira.—De acuerdo de la Junta, Pedro Marin Goser, Secretario.

IMPRESA DEL HOSPICIO.